

99-A-15

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Por agregado el informe del licenciado Carlos Edgardo Artola Flores, instructor de este Tribunal, mediante el cual incorpora prueba documental consistente en la copia certificada de:

i) La planilla de pago del personal eventual del Ministerio de Agricultura y Ganadería correspondiente al período del diez al treinta y uno de agosto de dos mil quince (f. 50); *ii)* los términos de referencia para la contratación de Coordinador Regional y Verificadores, así como la hoja de requisitos para la contratación de Estibadores (fs. 52 al 63); *iii)* padrón oficial para la entrega de paquetes agrícolas dos mil quince, correspondiente al día once de agosto de ese año (fs. 65 al 94 y 102 al 131); *iv)* oficio referencia 3078 suscrito por el General de Aviación Carlos Jaime Mena Torres, Ministro de la Defensa Nacional en funciones (f. 132); y *v)* nota suscrita por el licenciado Gilberto Delgado González, Gobernador Político Departamental de Santa Ana (f. 133).

Antes de emitir el pronunciamiento correspondiente, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El presente procedimiento administrativo sancionador inició mediante aviso contra los señores Sergio Ernesto Gallegos Canales, Coordinador; Billy Cerover Chávez Rodríguez, Estibador; Belén Yamileth Pacheco Asencio y Katherine Gabriela Valencia Galdámez, Verificadoras, todos empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a quienes se atribuye la infracción a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, por cuanto el día veintisiete de agosto de dos mil quince, habrían solicitado cantidades de dinero a los beneficiarios de paquetes agrícolas del Cantón Belén Guijat del Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, a cambio de la entrega de los mismos.

II. En el marco de la investigación preliminar, el Ministro de Agricultura y Ganadería informó mediante oficio N/DRH/OP/516/15, recibido el día diez de noviembre de dos mil quince, que:

i) El vehículo placa N-4767 es propiedad de ese Ministerio, se encuentra asignado al Área de Transporte (...).

ii) Desde el 21 al 28 de agosto del presente año, dicho vehículo se asignó temporalmente a la Oficina de Entrega de Insumos Agrícolas de la Dirección General de Economía Agropecuaria, coordinada por el Ing. Jorge Alberto Arévalo Mejía y específicamente al señor Sergio Ernesto Gallegos Canales, quien desempeña el cargo Funcional de Coordinador Regional de Abastecimiento para la Región I (Occidente) y presta sus servicios bajo la figura de contrato por consultoría.

iii) En la fecha referida se realizaron entregas de paquetes agrícolas en el Cantón Belén Guijat, del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, según informó el Ingeniero Jorge Alberto Arévalo Mejía quien desempeña el Cargo Funcional de Coordinador Nacional de Entrega de Paquetes Agrícolas (...), en dicha Misión Oficial participaron el señor Sergio Ernesto Gallegos Canales (...) acompañado de las señoritas Belén Yamileth Pacheco, Katherine

Gabriela Valencia (ambas desempeñando el cargo de Verificadores) y el señor: Billy Cerover Chávez (Estibador) (...), los insumos se entregaron en coordinación con la Gobernación Departamental y transportados en camiones de la Segunda Brigada de Infantería de Santa Ana, estas entregas de paquetes de insumos agrícolas no tienen ningún costo para los beneficiarios (...)” [sic] (fs. 9 y 10).

III. Al ejercer su derecho de defensa, la joven Katherine Gabriela Valencia Galdámez, en síntesis señaló: “(...) efectivamente trabajé durante ese periodo contratada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el cargo de verificadora, teniendo como sede de trabajo la bodega de la ciudad de Santa Ana (...) el día veintisiete de agosto del año dos mil quince, el señor Raúl Cáceres quien hacía las veces de jefe inmediato y fue quien nos manifestó que apoyáramos al señor Sergio Ernesto Gallegos Canales, de nueve a doce del mediodía de ese día en la entrega de paquetes agrícolas en el Cantón Belén Guijat, Metapán, donde mi función se limitó a recibir el DUI de las personas interesadas en obtener el paquete agrícola y buscarlos en el listado y luego pasar la información a la persona que despachaba los paquetes, desconociendo si en ese proceso hubo algún tipo de irregularidades.

(...) que en ningún momento fui parte ni me percaté de las anomalías denunciadas, por ello considero que quizá sólo se trata de personas inconformes puesto que en ningún momento me di cuenta que alguno de mis compañeros estuviese exigiendo algún tipo de remuneración a cambio de la entrega de los paquetes agrícolas (...)” [sic] (f. 34).

Por su parte, la joven Belén Yamileth Pacheco Asencio, en síntesis señaló: “(...) efectivamente trabajé durante ese periodo contratada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el cargo de verificadora, teniendo como sede de trabajo la bodega de la ciudad de Santa Ana (...) el día veintisiete de agosto del año dos mil quince (...) mi función se limitó a recibir el DUI de las personas interesadas en obtener el paquete agrícola y buscarlos en el listado y luego pasar la información a la persona que despachaba los paquetes, desconociendo si en ese proceso hubo algún tipo de irregularidades.

(...) que en ningún momento fui parte ni me percaté de las anomalías denunciadas (...)” [sic] (f. 36).

IV. En el caso particular, el término de prueba finalizó sin que los servidores públicos investigados presentaran u ofrecieran la práctica de algún medio probatorio, a pesar que la resolución mediante la cual se abrió a pruebas el procedimiento les fue legalmente notificada (fs. 38 al 42).

A partir de la investigación de los hechos y la recepción de prueba que este Tribunal encomendó al instructor, se obtuvieron los siguientes resultados:

- El día veintisiete de agosto de dos mil quince, los señores Sergio Ernesto Gallegos Canales, Coordinador Regional, acompañado de los señores Belén Yamileth Pacheco, Katherine Gabriela Valencia y Billy Cerover Chávez, participaron directamente en la entrega de semilla mejorada proveída a beneficiarios del Cantón Belén Guijat, Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, según consta en el oficio referencia N/DRH/OP/516/15, suscrito por el Ministro de Agricultura y Ganadería y recibido en esta sede el día diez de noviembre de dos mil quince, y en la copia de la planilla de pago del personal eventual del Ministerio de

Agricultura y Ganadería correspondiente al período del diez al treinta y uno de agosto de dos mil quince (fs. 9, 10 y 50).

-Al ser entrevistados por el instructor, los señores Martín Blanco Durán, Mario Edgardo Batres Montoya y Francisco Figueroa Mira, todos habitantes del Cantón Belén Guijat, Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, y miembros de la Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO) de dicho Cantón, señalaron que estuvieron presentes el día veintisiete de agosto de dos mil quince durante la entrega de semilla mejorada a los habitantes de dicha comuna, y afirmaron que ningún empleado del Ministerio de Agricultura y Ganadería solicitó dinero o cualquier tipo de bien o beneficio de alguna naturaleza a cambio de la entrega de los paquetes de insumos agrícolas (fs. 45, 46, 95 al 100).

Asimismo, indicaron que los directivos de la ADESCO del mencionado Cantón, fueron quienes solicitaron a los habitantes y beneficiarios de dichos paquetes una colaboración voluntaria entre veinticinco centavos de dólar (US\$0.25) y un dólar (US\$1.00) en concepto de pago de gasolina, para trasladar dichos paquetes hacia el Cantón Belén Guijat, pues éstos tenían que ser transportados en un camión de la Gobernación de Santa Ana, el cual no contaba con el recurso de combustible (f. 46, 95 al 100).

- Según consta en la entrevista realizada por el instructor al señor Martín Blanco Durán, Presidente de la ADESCO del Cantón Belén Guijat, que como ADESCO solicitaron el aporte voluntario –entre veinticinco centavos de dólar (US\$0.25) y un dólar (US\$1.00)–, a los habitantes beneficiarios, y con ello pagaron cuarenta galones de gasolina y diez dólares que se les cancelaron a cada Cargador que en total fueron seis, pero que incluso los Directivos de la Asociación contribuyeron con una cantidad adicional para concretar los pagos.

Explicó que el Gobernador de Santa Ana se ofreció a colaborar con los beneficiarios en cuanto a gestionar junto con la Fuerza Armada el transporte de los paquetes agrícolas, y los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería se limitaron a controlar la entrega a través del padrón de beneficiarios (fs. 46, 95 y 96).

- Adicionalmente, el ingeniero Jorge Alberto Arévalo, Coordinador Nacional de la Entrega de Insumos Agrícolas, indicó en su entrevista, que por su cargo está pendiente de todos los movimientos que realizan los Coordinadores, Verificadores y Estibadores, por lo que nada se ejecuta sin su autorización, y afirmó que, para el caso específico del Cantón Belén Guijat, efectivamente fue una entrega local de insumos agrícolas, pero que durante el proceso hubo un mal entendido, pues representante de la ADESCO de dicho Cantón, se avocaron a su persona para solicitar la entrega de paquetes agrícolas, y en efecto se aprobó dicha ayuda pero se les informó que el Ministerio no tenía transporte para trasladar los paquetes, por tanto les recomendó que solicitaran apoyo a la Gobernación Departamental de Santa Ana.

Agregó que el Gobernador de Santa Ana se ofreció a colaborar con los beneficiarios en cuanto a gestionar el transporte de los paquetes agrícolas, y que únicamente tenían que colaborar con el gasto de gasolina, pues no contaban en ese momento con recursos para ello (f. 46).

V. En razón de lo anterior, en lo que respecta a la transgresión a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra a) de la LEG que se atribuye a los investigados, los señores Martín

Blanco Durán, Mario Edgardo Batres Montoya y Francisco Figueroa Mira, entrevistados por el instructor, señalaron de forma unánime que estuvieron presentes el día veintisiete de agosto de dos mil quince durante la entrega de semilla mejorada a los habitantes del Cantón Belén Guitaj, del Municipio de Metapán, y afirman que ningún empleado del Ministerio de Agricultura y Ganadería solicitó dinero o cualquier tipo de bien o beneficio de alguna naturaleza a cambio de la entrega de los paquetes de insumos agrícolas (fs. 45 y 46).

En ese sentido, el término de prueba finalizó sin que con las diligencias de investigación efectuadas este Tribunal haya obtenido prueba que acredite los hechos objeto del aviso y, por ende, la existencia o inexistencia de las infracciones éticas atribuidas a los señores Sergio Ernesto Gallegos Canales, Billy Cerover Chávez Rodríguez, Belén Yamileth Pacheco Asencio y Katherine Gabriela Valencia Galdámez.

Ciertamente, el instructor delegado por este Tribunal efectuó su labor investigativa en los términos en los que fue comisionado por este Tribunal, pero ésta no le permitió obtener medios de prueba distintos a los ya enunciados.

El artículo 97 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece el sobreseimiento como forma de terminación anticipada del procedimiento *cuando concluido el período probatorio o su ampliación no conste ningún elemento que acredite la comisión de la infracción o la responsabilidad del investigado*.

Por lo que no constando en este procedimiento elementos que prueben que el día veintisiete de agosto de dos mil quince, los señores Sergio Ernesto Gallegos Canales, Billy Cerover Chávez Rodríguez, Belén Yamileth Pacheco Asencio y Katherine Gabriela Valencia Galdámez, habrían solicitado cantidades de dinero a los beneficiarios de entregas de paquetes con insumos agrícolas del Cantón Belén Guijat, Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, contra la entrega de los mismos.

De manera que no es procedente continuar con el trámite de ley correspondiente.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en el artículo 97 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, este Tribunal **RESUELVE:**

Sobreséese el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado por aviso contra los señores Sergio Ernesto Gallegos Canales, Billy Cerover Chávez Rodríguez, Belén Yamileth Pacheco Asencio y Katherine Gabriela Valencia Galdámez, quienes se desempeñaban como Coordinador, Estibador y Verificadoras, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN